INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA GESTIÓN CLÍNICA DE BIOTECNOLOGÍA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 2020/PAS-55-0 PARA EL SUMINISTRO DE CENTRÍFUGAS Y REFRIGERADORES PARA BANCO DE SANGRE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR EN RELACIÓN CON LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR PROQUINORTE, S.A. PARA EL LOTE 4

Recibida solicitud de asesoramiento sobre la justificación presentada por el licitador PROQUINORTE, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en el Anexo XI del P.C.A.P, los cuales rigen la contratación del expediente 2020/PAS-55-0 relativo al suministro de centrífugas y refrigeradores para banco de sangre para el Área Gestión Clínica de Biotecnología de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, que justifique suficientemente el precio de la oferta presentada para el lote 4, ya que para dicho lote incurre en oferta anormalmente baja, se procede a analizar la información recibida.

La citada empresa remite escrito donde justifica el precio ofertado para el citado lote, manifestando al respecto:

1. Asegura que es correcta la oferta presentada y que después de analizarla pueden cumplir con ella.

2. El precio es sensiblemente inferior al máximo de la licitación, porque para la valoración de este precio se han tenido en cuenta armarios refrigeradores de sangre de otras marcas, que tienen precios de lista superiores.

3. Para el equipo ofertado cuenta con un descuento especial de fábrica, que aplicando su margen comercial habitual para una operación de este tipo, permite presentar esta oferta.

4. El equipo puede ser más barato que el de la citada marca, pero cumple con todos los requisitos técnicos solicitados.

Se entiende que estos argumentos explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios. El equipo ofertado es un instrumento general de laboratorio. No necesita un exhaustivo apoyo técnico e continuo servicio postventa, y con el precio ofertado se entiende, puede garantizarse adecuadamente la consecución del contrato y no debe afectar a la vida útil del equipo. La marca del refrigerador ofertado cuenta con unas prestaciones reconocidas como adecuadas y similares al del siguiente licitador en orden de la propuesta de adjudicación.

El precio ofertado comparado hace que sea considerada como anormalmente baja, pero por escasas unidades porcentuales.

Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto en el párrafo 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y toda vez presentada y analizada la documentación justificada por PROQUINORTE, S.A. se acepta favorablemente las razones expuestas por la citada empresa, concluyendo que el precio de la oferta no pone en riesgo la ejecución del expediente de contratación, y que el mismo no afecta a la calidad del producto y oferta técnica.

Y para que conste, en Utrera a 3 de diciembre de 2020.

Javier Ulibarrena Estevez
Coordinador AGC Biotecnología
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir

Rosa María Escalante Aguilar
AGC Biotecnología
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir